



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPA

Atalaya, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 6206-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA realizada el 18 de febrero de 2025; el Oficio N° 130-2025-MTC/21.GMS de fecha 13 de enero de 2025; el Informe N° 010-2025-IVP-Atalaya-P/CD-GG de fecha 13 de febrero de 2025; el Informe N° 1072-2025-MPA-SGP de fecha 14 de febrero de 2025; el pedido formulado por la señora Regidora Melissa Viviana Pérez Espinoza respecto de la aprobación de la transferencia de presupuesto para la ejecución de mantenimientos rutinarios 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 respecto de los acuerdos de concejo, señala en su artículo 41° (modificado por la Ley N° 31433) señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. El Concejo Municipal adopta sus posiciones mediante Acuerdos de Concejo de conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. En ese orden, los acuerdos de concejo son adoptados ya sea por *unanimidad, mayoría simple o mayoría calificada*;

Que, las decisiones que se adopten en la aprobación para autorizar la transferencia de recursos financieros al Instituto Vial Provincial de Atalaya mediante Sesión de Concejo, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; por lo que se puede apreciar la satisfacción del "fin público", y además, la del interés público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima, décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de la antedicha ley, las cuales mantienen su vigencia; en su artículo 76°, sub numeral 76.1 se establece que las transferencias financieras son los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o de entidades que constituyen un pliego presupuestario; de igual manera, en el sub numeral 76.2 se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2025, en el cual se autorizan de manera excepcional, las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv.- La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. Asimismo, el sub numeral 13.2 determina que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su sede digital;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, señala: Confírmese al Instituto Vial Provincial - IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, implementación de los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP), se considera a un Instituto Vial Provincial (IVP) implementado cuando cumpla los siguientes requisitos: a) Las municipalidades provinciales que originan un IVP cumplan con los mecanismos de verificación establecidos por el Consejo Nacional de Descentralización; b) Los IVP cuentan con instrumentos de gestión aprobados por el comité directivo, tales como Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, a través del **Oficio N° 130-2025-MTC/21.GMS** de fecha 13 de enero de 2025, el Ing. Jorge Manuel Mavila Falcón, Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provías Descentralizado, se dirige al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Atalaya a fin de señalar que ya se puede iniciar con las actuaciones preparatorias y procedimientos de contratación que se requieran para ejecutar los servicios de mantenimiento vial en los tramos validados por la Unidad Zonal, los mismos que serán considerados en el anexo de los convenios de gestión a suscribirse entre Provías Descentralizado y el Gobierno Local;

Que, el Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Atalaya - PIA 2025, establece los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Atalaya para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del referido convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con el **Informe N° 010-2025-IVP-Atalaya-P/CD-GG** de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Atalaya, solicita la aprobación en sesión de concejo de la transferencia de presupuesto para la ejecución de mantenimientos rutinarios 2025, a ser administrado por el precitado Instituto, para la ejecución de los caminos vecinales de la provincia de Atalaya, conforme sustenta y expone;

Que, con el **Informe N° 1072-2025-MPA-SGP** de fecha 14 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto precisa que de acuerdo al marco presupuestal del Pliego: 301822 - Municipalidad Provincial de Atalaya, se determina procedente la atención al Oficio N°009-2025-IVP-Atalaya-P/CD-GG, mediante la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0808, N° 0752, N° 0754, N° 0749, N° 0751, N° 0753, N° 0742, N° 0750, N° 0740 y N° 0739, ascendiendo a la suma total de **S/ 868,100.00**, para el financiamiento de la actividad precitada, concluyendo en la emisión de opinión presupuestal favorable;

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA realizada el 18 de febrero de 2025, la señora Regidora Melissa Viviana Pérez Espinoza solicitó la aprobación de la transferencia de presupuesto para la ejecución de mantenimientos rutinarios 2025; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, siendo aprobado por **unanimidad** por el Pleno del Concejo Municipal, luego de su debate y deliberación;

Estando a lo normado por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 018-2025** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA** del 18 de febrero de 2025, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe N° 010-2025-IVP-Atalaya-P/CD-GG** de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Atalaya.

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR EL MONTO TOTAL DE S/ 868,100.00 (ochocientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 soles), al Instituto Vial Provincial de Atalaya - IVP Atalaya, en cumplimiento al Convenio N° 026-2025-MTC/21 "Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Atalaya - PIA 2025", en cuyo Anexo I se señala el monto total otorgado a la provincia de Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Atalaya y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



- Distribución:
 Archivo.
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 G.A.J.
 G.A.F.
 G.P.P.y.R.
 IVP Atalaya.
 U.I.y.P.
 Sala de Regidores.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

 Francisco de Asís Mendoza de Souza
 Alcalde Provincial



Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!